



Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AF-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 5
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

011382

RESOLUCION NÚMERO

DE 2012

01 AGO 2012

"Por la cual se reglamenta la elección de los Mejores Funcionarios y Mejor Grupo de Trabajo de la Gobernación de Santander."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, y su Decreto reglamentario 1227 de 2005, y,

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 69 del Decreto 1227 de 2005 establece: "Las Entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar Social".
- Que el Artículo 70 del Decreto 1227 de 2005 preceptúa: "Las Entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se mencionan a continuación:
 - 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
 - 70.2. Artísticos y Culturales.
 - 70.3. Promoción y Prevención de la Salud.
 - 70.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionados en convenio con cajas de compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
 - 70.5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, Las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados".
- Que por medio del Decreto Departamental N° 0243 del 16 de agosto de 2006, se adecúan los sistemas de capacitación y estímulos y se formula el plan institucional de formación y capacitación y el programa de estímulos de los servidores públicos para la Administración Central Departamental.
- Que el Artículo 31 del Decreto N° 243 del 16 de agosto de 2006, señala: "Cada Entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente Decreto. El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Entidad, serán quienes tenga la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel".
- Que el Artículo 33 del Decreto N° 243 del 16 de agosto de 2006, contempla: "Para llevar a cabo del Plan de Incentivos para los equipos de trabajo, las Entidades podrán elegir una de las siguientes alternativas:
 - 33.1. Convocar a las diferentes dependencias o áreas de trabajo de la Entidad para que postule proyectos institucionales desarrollados por equipos de trabajo, concluidos en el año inmediatamente anterior.



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

33.2. Establecer, para el año siguiente, áreas estratégicas de trabajo fundamentadas en la planeación institucional para ser desarrolladas por equipos de trabajo a través de proyectos previamente inscritos bajo las condiciones y parámetros que se establezcan en el procedimiento de la Entidad."

- Que la Administración Departamental debe establecer el procedimiento y reglamento interno, factores y criterios para la elección del mejor funcionario de carrera administrativa de cada una de las Secretarías de Despacho y oficinas, mejor funcionario de carrera administrativa y mejor grupo de trabajo de la Gobernación.
- Que para identificar el cumplimiento de factores de "Educación formal, se tendrá en cuenta los títulos acreditados y debidamente certificados que reposen en la Historia Laboral de cada funcionario. Para acreditar la Educación Formal, Técnico – Tecnólogo, se deben haber culminado estudios y certificados debidamente en la historia laboral del funcionario. En cuanto a los parámetros para identificar la Educación No Formal, se tendrán en cuenta las horas de educación no formal certificadas, las cuales se acumularán dentro del periodo establecido para efectos del reconocimiento de mejor funcionario.
- Que revisadas las Resoluciones anteriores por la cuales se establece y reglamenta el procedimiento para elegir los mejores funcionarios y mejor grupo de trabajo de la gobernación, la Comisión de Personal en reunión y según consta en el acta N° 08 del 25 de julio de 2012, recomienda la derogatoria de las mismas y establece una nueva Resolución que recoja los procedimientos y se determinen los factores cuantitativos para su elección.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución 20136 del 7 de diciembre de 2011, por medio del cual se reglamenta la elección del mejor funcionario y mejor grupo de trabajo de la Administración Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reglamentar y Establecer los criterios para elección del mejor funcionario de carrera administrativa y mejor grupo de trabajo de la Gobernación.

ARTÍCULO TERCERO: Elegir los funcionarios por niveles jerárquicos (Profesional, Técnico, Asistencial) de Carrera Administrativa que cumplan con los siguientes parámetros y factores así:

- a). Tener tiempo de servicio no inferior a un (1) año, inscrito en el registro de carrera administrativa, en la Gobernación de Santander,
- b). No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de selección.

Factores para identificar dos mejores funcionarios por niveles jerárquicos de la Gobernación de Santander:

1. **Evaluación del Desempeño Laboral:** Calificación sobresaliente emitida y radicada en la Coordinación del Grupo de Administración de Personal de la Gobernación, a 15 de febrero del año y correspondiente a la vigencia de EDL, del último año.
2. **Tiempo de servicio en la Administración.** De acuerdo al puntaje establecido en la tabla referenciada en la presente resolución.
3. **Educación Formal:** Se tendrá en cuenta los títulos acreditados y debidamente certificados, que reposen en la historia laboral de cada funcionario, al momento de hacer la revisión de las Historias Laborales.
4. **Educación No Formal:** Se tiene en cuenta los conocimientos adquiridos en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de la vigencia anterior al 30 de

01 AGO 2012



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 5
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

octubre del correspondiente año de aplicación de la presente Resolución, siempre y cuando se presente el debido certificado que acredite la culminación de los estudios.

- Evaluación de Gestión por Secretaría u Oficinas.** De acuerdo al puntaje establecido en la tabla referenciada en la presente resolución.
- Cumplimiento de Factores Nivel Sobresaliente.** De acuerdo al cumplimiento de factores referenciados en el formato de EDL, se otorga puntaje establecido en la siguiente tabla:

FACTOR	DEFINICION	PUNTAJE	OBSERVACION
Evaluación del Desempeño Laboral	Calificación Definitiva	40 puntos	Puntaje Sobresaliente
Tiempo de Servicio	Puntaje Máximo	5 puntos	
	1 a 5 años	1 punto	
	6 a 10 años	2 puntos	
	11 a 15 años	3 puntos	
	16 a 20 años	4 puntos	
	20 o más años	5 puntos	
Educación Formal	Puntaje Máximo	20 puntos	Se calificará con el título de más alto nivel académico. Los puntos no son acumulables dentro de este ítem.
	Bachiller	5 puntos	
	Técnico – Tecnólogo	11 puntos	
	Pregrado	14 puntos	
	Especialización	17 puntos	
	Doctorado - Maestría	20 puntos	
Educación No Formal	Puntaje Máximo	10 puntos	Las horas de educación no formal certificadas, se acumularán dentro del periodo establecido para efectos del puntaje.
	0 a 30 horas.	3 puntos	Áreas a tener en cuenta Administración Pública – Idiomas – Áreas Sociales – Vigencia 2011 al momento de la revisión historia laboral.
	31 a 60 horas	4 puntos	"
	61 a 100 horas	6 puntos	"
	101 a 200 horas	8 puntos	"
	Más de 200 horas	10 puntos	"
Evaluación de Gestión por Secretarías u Oficinas	Puntaje Máximo	25 puntos	Se tiene en cuenta calificación de la Secretaría u Oficina aplicado al último periodo.
	50 – 60	5 puntos	
	61 – 70	10 puntos	
	71 - 80	15 puntos	
	81 - 90	20 puntos	
	91 – 100	25 puntos	

ARTICULO CUARTO: Seleccionar por parte de la Coordinación del Grupo de Administración de Personal de la Gobernación, el mejor del mejor funcionario de carrera

01 AGO 2012



RESOLUCION	Código AP-GJ-R5-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 4 de 5
------------	-----------------------	------------------	------------	-------------

administrativa, del listado conformado por los representantes elegidos en cada uno de los niveles jerárquicos de la Gobernación, que cumpla con los parámetros y factores estipulados en la presente Resolución.

PARAGRAFO 1: Los funcionarios que hayan sido exaltados por tiempo de servicio y excelencia en cualquiera de los dos (2) últimos años serán declarados fuera de concurso y por lo tanto no podrán participar de la evaluación de la vigencia en curso.

PARAGRAFO 2: Para la evaluación de los funcionarios adscritos al Despacho del Gobernador se tomará como puntaje el puntaje promedio resultante de la evaluación general de la Administración Departamental dada por la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO: Elegir el mejor Equipo de Trabajo de la Gobernación de Santander, de acuerdo a los siguientes requisitos y procedimientos:

- Se entiende por Grupos de Trabajo, el equipo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad (Parágrafo del artículo 77 del Decreto 1227/05).
- El nivel de excelencia de los Grupos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo, de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo (Artículo 78 del Decreto 1227/05).
- Para la elección anual del Mejor Grupo de trabajo en niveles de excelencia, se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:
 - a). Los proyectos u objetivos deben estar inscritos dentro de las metas del Plan de Desarrollo Departamental, en la fecha que disponga la Coordinación del Grupo de Administración de Personal de la Gobernación.
 - b). Que el proyecto u objetivos inscrito se encuentre concluido, en el año inmediatamente anterior según lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto 1227 de 2005.
 - c). Diligenciar el formato de la Guía Ejecutiva diseñada para tal fin por el Grupo Administración de Personal y presentarlo ante esta dependencia en la fecha estipulada por esta oficina.
- El Secretario de Despacho avalará la inscripción del Grupo de trabajo de su respectiva Secretaría, ante la Comisión de Personal por medio de oficio.
- Se inscribirá por Secretaría sólo un (1) Grupo de trabajo.
- La elección del mejor grupo de trabajo se realizará por parte de la Comisión de Personal, en audiencia pública, con la presencia de funcionarios de carrera previa convocatoria, con el fin de que cada Grupo de Trabajo inscrito exponga su proyecto, en un término de treinta (30) minutos.
- Se determina los siguientes valores cuantitativos para la elección del mejor equipo de trabajo así:

ITEM	PUNTUACION
Exposición	10 puntos
Impacto Social	30 puntos
Innovación y Creatividad	30 puntos
Recurso Financiero	10 puntos
Trabajo en Equipo	20 puntos



RESOLUCION	Código: AF-GJ-RN-02	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 5 de 5 .
------------	------------------------	------------------	------------	---------------

- Las exposiciones serán evaluadas por la Comisión de Personal de acuerdo con los parámetros y puntuación establecidos en el presente Acto Administrativo.
- La Comisión de Personal, seleccionará en estricto orden de mérito, a los mejores Grupos de trabajo de la Entidad, con base en las calificaciones obtenidas, éste resultado se registrará en acta suscrita por los miembros de la Comisión de Personal y enviada al Señor Gobernador para que mediante acto administrativo formalice la elección del mejor Grupo de trabajo.
- Si hay empate la Comisión de Personal debe dirimir el mejor dentro de los postulados.

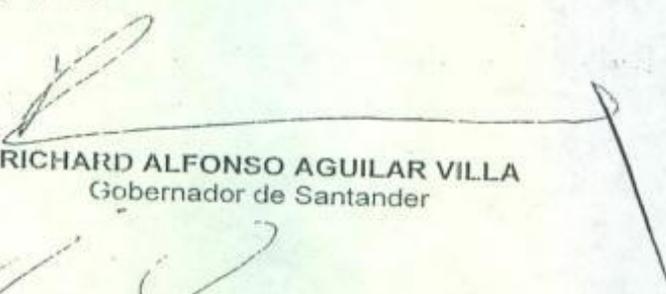
ARTÍCULO SEXTO: PROCLAMACION: La ceremonia de proclamación y entrega de los incentivos y estímulos a los mejores funcionarios por nivel Jerárquico, el mejor del mejor y mejor Grupo de Trabajo se realizará en un acto especial, presidido por el Señor Gobernador de Santander.

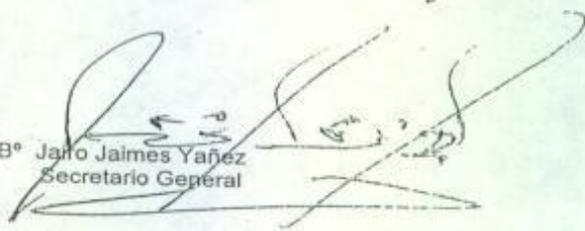
ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

01 AGO 2012

Expedido en Bucaramanga, a los


RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander


VºBº Jairo Jaimes Yañez
Secretario General

Proyectó: María Aída Afanador Moreno – Coordinadora Grupo Administración de Personal.
Luz Marina Rodríguez Corzo/Claudia Raquel Escobar Tarazona/Profesional Universitario
María Smith Zambrano – Comisión de Personal